



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 15 MAYO 2024

VISTO: El Informe N° 178-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3167831; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0813-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 16 de agosto del 2022, se resuelve: **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA VIDAFARMA"**, de Razón Social BOTICAS CCAMPIQHATU E.I.R.L., con R.U.C. N° 20608849204, ubicado en el Jr. Libertad N° 192, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región Huancavelica, teniendo como Representante Legal a Don Fernando David CLEMENTE TAIFE (...);

Que, mediante el **Registro de Expediente** N° 2301750-3155376, de fecha 22 de abril del 2024, don James Edward ALARCON RAMOS, Representante Legal de BOTICAS CCAMPIQHATU E.I.R.L, con R.U.C. N° 20608849204 y con nombre comercial "BOTICA VIDAFARMA", solicita **CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL** de BOTICA VIDAFARMA a BOTICA GOODFARMA;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; establece que, "Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM)", presentando para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 30 de abril del 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; señala que, habiéndose evaluado el expediente presentado por don James Edward ALARCON RAMOS, este se encuentra conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Autorización Sanitaria de Cambios, modificaciones o ampliación de la información declarada, de acuerdo al código: Diresa – TUPA-SPE-12, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° del D.S. 004-2011-S.A. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; por lo que, propone que se emita el acto administrativo de AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO BOTICA VIDAFARMA A BOTICA GOODFARMA, ubicado en el Jr. Libertad N° 192 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA: CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL del Establecimiento Farmacéutico: NOMBRE COMERCIAL ANTERIOR: "BOTICA VIDAFARMA" Y NUEVO NOMBRE COMERCIAL: "BOTICA GOODFARMA", cuyo representante legal es don **James Edward ALARCON RAMOS**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20608849204, ubicado en el Jr. Libertad N° 192, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- **PRECISAR**, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zuñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD / MVCA
C.M.R. 26899